



RESOLUCIÓN PLE-TCE-516-13-06-2017

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del inciso primero del artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, conjuntamente con el Consejo Nacional Electoral, tienen la misión constitucional de garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía;

Que, el segundo inciso del artículo 217 de la Constitución de la República determina que la Función Electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos con sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por los principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad;

Que, los numerales primero y segundo del artículo 221 de la Constitución señalan como funciones del Tribunal Contencioso Electoral conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados; sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales; y que sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral, y serán de última instancia e inmediato cumplimiento;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, define las atribuciones jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral, entre ellas las que podrían activarse dentro del desarrollo de los procesos electorales;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone el procedimiento que debe cumplirse para la convocatoria para los actos electorales;

Que, el Título IV del capítulo II de la sección cuarta de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, regula las causales, procedimiento y trámite de los recursos y acciones contencioso electorales;

Que, mediante Resolución No. PLE-TCE-432-01-03-2016, de 1 de marzo de 2016, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se declaró en periodo contencioso electoral para las elecciones generales 2017 desde el 1 de marzo de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017;



Que, mediante Resolución PLE-CNE-8-27-4-2017, el Pleno del Consejo Nacional Electoral declaró periodo electoral para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, desde el 27 de abril de 2017 hasta la posesión de las dignidades electas en este proceso electoral;

En ejercicio de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Declarar período contencioso electoral para elegir a los Vocales Principales con sus respectivos suplentes que integrarán la Junta Parroquial Rural de la parroquia La Cuca, del cantón Arenillas, de la provincia de El Oro, desde la presente fecha y hasta que se resuelvan todos los recursos y acciones contencioso electorales, correspondientes a este proceso electoral.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Notifíquese la presente resolución al Consejo Nacional Electoral, a la Corte Constitucional, al Ministerio de Finanzas y al Ministerio del Trabajo.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los trece días del mes de junio de dos mil diecisiete.

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de martes 13 de junio de 2017.

Ab. Ivonne Coloma Peralta

SECRETARIA GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

